

LONGQUIMAY - "LOS PIÑONCHOC"

CONTRATO DE COMODATO

En Longquimay, a diez de Octubre de mil novecientos y noventa y cuatro, entre la Ilustre Municipalidad de Longquimay, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde compareciente don JOSÉ GUIDO BARRIA OYARZÚN, de estado civil casado, cédula nacional de identidad Nro. 9.774.701-6, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto Nro. 559 de Longquimay, según se acreditará; y la "Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor" (Integra), representada legalmente por Doña MARÍA TERESA CHADWICK PINERA, cédula nacional de identidad Nro. 9.431.003-8, domiciliado en Santiago, calle Don Carlos N° 2941 Las Condes y quien en tal carácter comparece, han convenido en la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: Declara don José Guido Barría Oyarzún que la Ilustre Municipalidad de Longquimay es dueña de los terrenos que ocupa la Escuela F-266, que corresponde a la hijuela Nro. 106 de una superficie de 4,70 hectáreas, de la división de la Comunidad Indígena encabezada por Paulino Guajigillán, del lugar Pacunto-Pedregoso, comuna de Longquimay, que deslinda: NORTE: Línea quebrada, que separa de las hijuelas 105, 104 y 108; ESTE: línea quebrada y rurre actual del río Pasle, que separan de la hijuela 108; SUR, cauce actual de un chorillo sin nombre y línea recta, que separan de las hijuelas números 108 y 127; y OESTE, camino público Pedregoso-Longquimay, línea quebrada y camino público Pedregoso-Longquimay, que separan de las hijuelas 128, 129, 107, 129 y 103.

Adquirió por adjudicación que se hiciera por sentencia ejecutoriada de fecha 17 de Diciembre de 1986 del Juzgado de Letras de Curacautín, revisada en la causa Rol Nro. 45. El dominio a su favor consta de la inscripción de fs. 131 vta., Nro. 171 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín, correspondiente al año 1987.

SEGUNDO: Por el presente contrato don José Guido Barría Oyarzún, en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Longquimay, da y entrega en comodato a la "Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor" (Integra), para quien acepta y recibe en representante legal Doña María Teresa Chadwick Piñera un trozo de terreno que forma parte de la hijuela individualizada en la cláusula Primera del presente contrato, ubicado a un costado de la edificación de la Escuela Básica F-266, de una superficie aproximada de 600 m², con los siguientes deslinde especiales: NORTE: en treinta metros con línea recta que separa del resto de terrenos de la misma hijuela Nro 106; ESTE: en 20 metros con línea recta que separa del resto de terrenos de la misma hijuela Nro 106; SUR: en treinta metros con línea recta que separa del resto de terrenos de la misma hijuela Nro 106; OESTE: en veinte metros con cerco recto que separa del camino público Pedregoso-Longquimay que a su vez separa de las hijuelas 128 y 129.

FISCAL
INTENDENCIA

TERCERO: Acuerdan las partes que la entrega en comodato del bien talz materia de este contrato, será de duración indefinida.

CUARTO: Convienen las partes que la propiedad que se entrega en comodato deberá ser destinada a los fines propios de la Fundación Nacional Para el Desarrollo Integral del Menor, facultándose expresamente a esta institución para construir los inmuebles que sean necesarios, los que quedarán en propiedad exclusiva de la Fundación.

QUINTO: Cualquiera contravención al uso o obligaciones de la comodataria establecidas en el presente contrato, facultará a la Il. Municipalidad de Longuilay para ponerle término anticipado a él, sin perjuicio de la facultad exclusiva que tendrá esta Municipalidad para ponerle término en cualquier momento, cuando concurran causas graves y urgentes calificadas por ella, sin obligación de pagar indemnización alguna por este respecto.

SEXTO: Don José Guido Barria Oyarzún deja constancia que celebra el presente contrato previo acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria Nro. 95 de fecha 07 de Octubre de 1994, que lo faculta expresamente para ello y según lo exige el Art.58 letra e) de la Ley 18.695.

SEPTIMO: La personería de don José Guido Barria Oyarzún para representar a la Ilustre Municipalidad de Longuilay consta de Decreto Alcaldirio Nro. 68 de fecha 26 de Septiembre de 1994, el que por ser conocido de las partes no se inserta. La personería de doña María Teresa Chadwick Piñera, para representar a la Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor consta de la Escritura Pública de fecha 22 de Marzo de 1994, otorgada ante Notario Público de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Longuilay se someten a la jurisdicción de los Tribunales que allí la ejerzan.

Previa lectura se ratifican y firman.



JUAN JOSÉ GUIDO BARRIA OYARZÚN
ALCALDE

Maria Teresa Chadwick Piñera

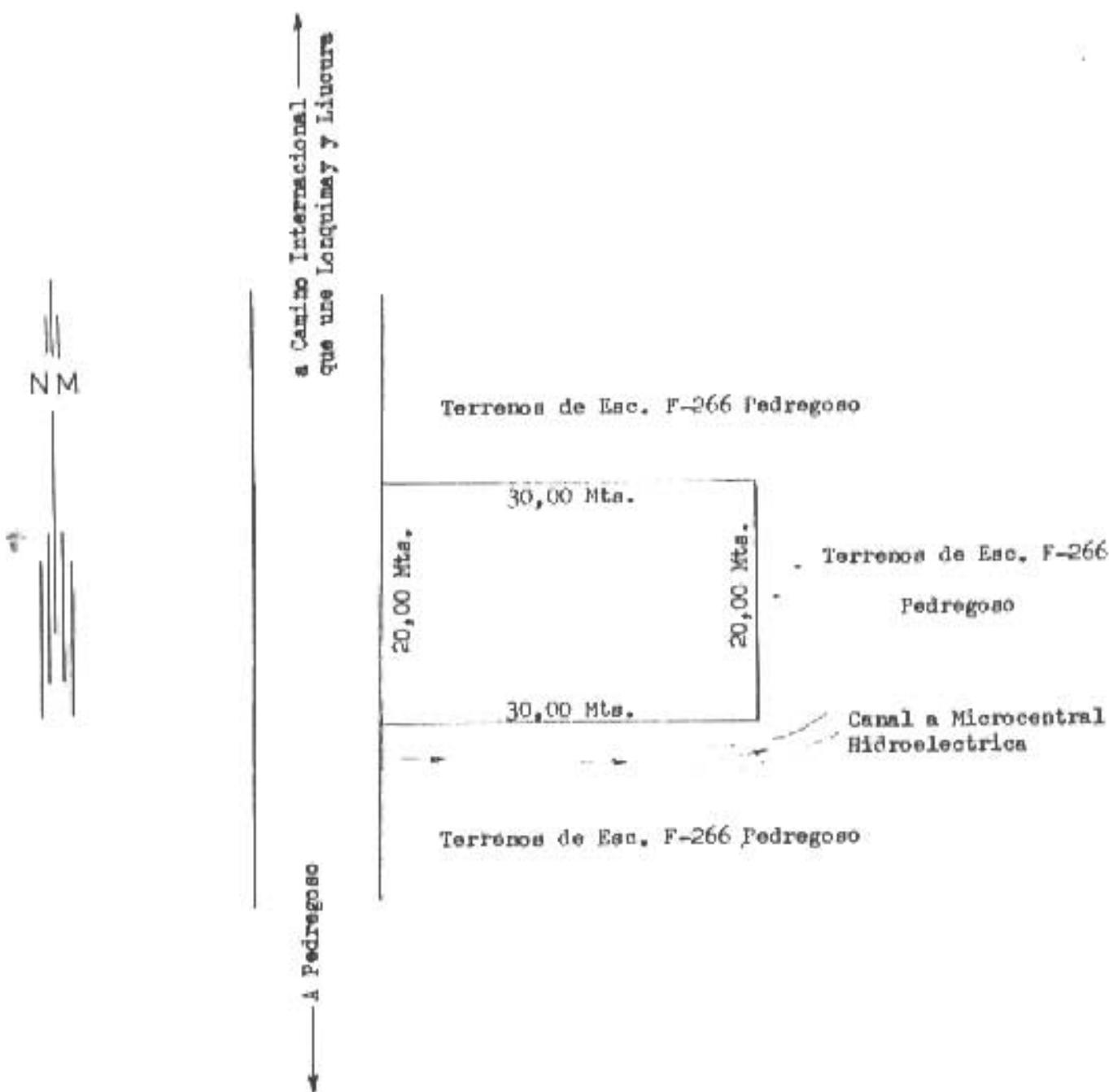
MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRAL



JARDIN COMUNITARIO SECTOR PEDREGOSO

FUNDACION NACIONAL "INTEGRA"

REGION NOVENA DE LA ARAUCANIA
PROVINCIA MALLECO
COMUNA LONQUIMAY
LUGAR PEDREGOSO



NOTA: - El Plano corresponde a terrenos entregados por la Ilustre Municipalidad de Lonquimay, en Comodato a la Fundación Nacional "Integra". Dichos terrenos se encuentran ubicados en el Sector Pedregoso de esta Comuna. Los terre-

- * Dimensiones del Terreno 20,00 x 30,00 M.
- * Superficie del Terreno 600,00 M.²
- * Escala del Plano 1:500

LONQUIMAY, 07 de Octubre de 1994.-